

## ADENDA N° 1

### AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC Y LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS**, con RUC N° 20600927818, con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, señor **VÍCTOR FERNANDO MASUMURA TANAKA**, identificado con DNI N° 18089532, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2018-EF, a quien en adelante se le denominará **PERÚ COMPRAS**; y, de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC**, con RUC N° 20551964940, con domicilio real en el Jr. Contralmirante Montero N° 1050 (ex – Av. Alberto del Campo), distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente Nacional, señor **JUAN ANTONIO ALVAREZ MANRIQUE**, identificado con DNI N° 29668461, designado mediante Resolución Suprema N° 116-2020-IN, a quien en adelante se le denominará **SUCAMEC**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda, cuando se mencione conjuntamente a **PERU COMPRAS** y **SUCAMEC**, se les denominará **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**SUCAMEC**, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; la **SUCAMEC** tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil.

**PERÚ COMPRAS**, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas facultativas y las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de convenios marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes y promover la subasta inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1 Con fecha 15 de agosto de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**) con el objeto de establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas con la finalidad de contribuir a optimizar las funciones que realizan **LAS PARTES**, incluyendo aspectos de capacitación, colaboración, acompañamiento, intercambio de información, tecnologías de la información, asesoramiento técnico en materia de contratación pública, entre otros, para una eficiente gestión de los recursos públicos, contribuyendo con ello al logro de los objetivos y metas institucionales de **LAS PARTES** así como el mejor uso y aprovechamiento de sus capacidades.

Asimismo, **EL CONVENIO** en su Cláusula Octava establece que el plazo de vigencia podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**; y en su Cláusula Novena, se establece, entre otros, que cualquier modificación o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se hará por medio de una Adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción de **EL CONVENIO**.

2.2 Mediante Oficio N° 310-2021-SUCAMEC-GG, recibido el 1 de junio de 2021, la SUCAMEC expresa a PERÚ COMPRAS su interés en renovar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 15 de agosto de 2019, suscrito entre **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

Por la presente Adenda, **LAS PARTES**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, de mutuo acuerdo convienen en renovar el plazo de vigencia del mismo, por el periodo de dos (2) años, contados a partir del 17 de agosto de 2021.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 4.2 de su Cláusula Cuarta, adicionando el literal g), en los siguientes términos:

#### **CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

4.2 **SUCAMEC** se compromete a:

(...)

g) *Designar a representantes que tengan conocimiento en el marco normativo y técnico de su competencia, para participar en las mesas de trabajo que se desarrollen con motivo de las contrataciones por encargo.*

(...).

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO** no comprendidos en la presente Adenda.

**LAS PARTES** declaran que, en la celebración del presente documento no ha mediado causal alguna de nulidad o anulabilidad que lo invalide, en razón que, ambas partes han obrado con entera libertad y pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Estando de acuerdo con lo estipulado en la presente Adenda, **LAS PARTES** lo suscriben digitalmente en señal de conformidad, en el mes de agosto del año 2021.

---

FERNANDO MASUMURA TANAKA  
Jefe  
CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS  
PERÚ COMPRAS

---

JUAN ANTONIO ALVAREZ MANRIQUE  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD,  
ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO  
CIVIL – SUCAMEC